Fecha: 2026-08-05 15:59:31
Radicado: S2026148114
Cod Dependencia: 13 Fol:
Tipo Documental:
Remite: DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
Destino: LINA MARIA HERNANDEZ SUAREZ
Total Anexos: 1 (1 Tabla Externos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Pagina 1 de 28

Código 11300

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Doctor(a)
LINA MARIA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado Compras Públicas.

Respetado(a) doctor(a):

IVON CAROLINA CAMARGO GARCÍA actuando como Directora de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con la Resolución N 1644 del 19 de julio de 2023*"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Secretaría Distrital de Integración Social"* en calidad de Ordenadora del Gasto de conformidad con la Resolución N°3607 del 10 de diciembre de 2025 "*Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Secretario Distrital de Integración Social, en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la **Resolución No. 2516 del 05 de agosto de 2026** *"Por la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de selección abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP-004-2026"* expedida por Secretaria Distrital de Integración Social, en adelante "la Entidad", por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar **UNA (1)** sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 2 de 28

1. **Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS -PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

No	TIPO	PRODUCTO	CLASE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	VALOR TOTAL
1	A	PAQUETE DE ALIMENTOS CG	(3 DÍAS)	$22.138	9.291	$205.684.158
2	B		(6 DÍAS)	$36.403	8.958	$326.098.074
3	C		(12 DÍAS)	$64.234	3.047	$195.720.998
4	D		(26 DÍAS)	$136.897	2.596	$355.384.612
5	A	PAQUETE DE ALIMENTOS CE	(6 MESES A 2 AÑOS 11 MESES)	$ 126.331	42	$5.305.902
6	B	PAQUETE DE ALIMENTOS CE	(3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES)	$ 185.753	48	$8.916.144
7	C	PAQUETES CRECEMOS EN LA RURALIDAD -	26 DIAS	$ 134.286	1800	$241.714.800
8	C	PAQUETE DE ALIMENTOS PERSONA MAYOR	26 DIAS	$ 432.698	2700	$1.168.284.600
9	A	CANASTA ALIMENTARIA ZR	RURAL	$ 339.608	2700	$916.941.600
10	B	CANASTA ALIMENTARIA ZR	RURAL	$ 669.651	2280	$1.526.804.280
11	A	CANASTA ALIMENTARIA ZRS	RURAL SUMAPAZ	$ 331.017	1920	$635.552.640
12	B	CANASTA ALIMENTARIA ZRS	RURAL SUMAPAZ	$ 662.415	960	$635.918.400
13	A	CANASTA ALIMENTARIA AF	AFRO	$ 387.732	5280	$2.047.224.960
14	B	CANASTA ALIMENTARIA AF	AFRO	$ 739.285	2880	$2.129.140.800
TOTAL					**33816**	**$10.398.691.968**

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 3 de 28

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio [X]**
Por cantidad [_____] Número mínimo de bienes [____]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0,27858%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [___] **[no] [X]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
9.66X1000	Ica
19%	**Iva del Valor del Contrato de Comisión**
Aplica Normatividad y Tarifas Vigentes	Retención Por Ica
Aplica Normatividad y Tarifas Vigentes	Reteiva
Aplica Normatividad y Tarifas Vigentes	Retención en la Fuente
0,5%	Estampilla Procultura
2%	Estampilla Proadulto Mayor
1,1%	Estampilla Unv Francisco Jose de Caldas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 4 de 28

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La **ENTIDAD** pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, pagará el Porcentaje (%) de comisión de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de las operaciones adjudicadas y el cien por ciento (**100%)** de los costos bursátiles dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes al cierre de la operación encargada, una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación, una vez finalizada la prestación del servicio previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la Sociedad Comisionista estarán incluidos en el precio de venta del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, que resultaren de la Celebración de las operaciones encargadas, se pagarán a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-,** a través del **COMISIONISTA.**

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos que se adicione el Contrato de Comisión la forma de pago se hará de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 5 de 28

La SDIS pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, pagará el porcentaje (%) de comisión y costos bursátiles de la siguiente manera:

REQUISITOS PARA PAGO	
PAGO 1	Correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación y el cien por ciento **(100%)** de los costos bursátiles dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la operación adicionada, una vez se hayan entregado los respectivos comprobantes de negociación y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
PAGO 2	Correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión de la operación, una vez finalizada la prestación del servicio previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

a. La oferta menor ☐

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; ☐

c. **La oferta que más se aproxime a la media geométrica;** [X]

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. ☐

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 6 de 28

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.
b) Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
c) Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
d) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.
e) Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.
f) Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
g) Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si el comisionista ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
h) Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior; así como el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a 90 días.
i) Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en original, vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb5d48-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 7 de 28

j) El Representante Legal de la Sociedad Comisionista Compradora deberá aportar copia del certificado actualizado de los antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

k) El Representante Legal de la Sociedad Comisionista Compradora deberá aportar copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas en el que se refleje el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

l) El Representante Legal de la Sociedad Comisionista Compradora deberá aportar copia del certificado de antecedentes de la personería.

m) Certificado De Antecedentes Fiscales - vigente expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

n) RIT

o) Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de entrega de la documentación.

p) El representante legal de la Sociedad Comisionista Compradora seleccionada deberá allegar el registro de Deudores Alimentarios Morosos, de no estar reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

q) La Sociedad Comisionista Miembro seleccionada deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones, requisitos y demás condiciones establecidas para el encargo conferido y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

NOTA: Estos documentos deberán ser entregados por el comisionista seleccionado a la Entidad para que los mismos sean cargados en la plataforma Secop II junto con los documentos del contrato.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 8 de 28

motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.3.3.2. del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldados por los siguientes (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL– CONTRATO DE COMISIÓN Y COSTOS BURSATILES

No. de CDP	**16735**
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeación, adquisición y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200771551 Servicios operacionales de los mercados financieros
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Fecha	16/6/2026
Valor CDP	**97.582.385**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 9 de 28

Valor Afectado CDP	**El valor afectar en el CDP del Contrato de Comisión y Costos Bursátiles está sujeto al % porcentaje de comisión que resulte en la rueda de selección de comisionista.**
Total	**El valor afectar en el CDP del Contrato de Comisión y Costos Bursátiles está sujeto al % porcentaje de comisión que resulte en la rueda de selección de comisionista.**

NOTA 1.: El valor afectar en el CDP del Contrato de Comisión y Costos Bursátiles está sujeto al % porcentaje de comisión que resulte en la rueda de selección de comisionista, en ese podrá variar el valor.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – OPERACIÓN

No. de CDP	**16732**
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeacion, adquisicion y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata.
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Fecha	16/6/2026
Valor CDP	**$5.030.407.368**
Valor Afectado CDP	$5.030.407.368
Total	$5.030.407.368

No. de CDP	**16733**
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeacion, adquisicion y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata.
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Pagina 10 de 28

Fecha	16/6/2026
Valor CDP	**$1.168.284.600**
Valor Afectado CDP	$1.168.284.600
Total	$1.168.284.600

No. de CDP	**16734**
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeacion, adquisicion y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata.
Fondo	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Fecha	16/6/2026
Valor CDP	**$4.200.000.000**
Valor Afectado CDP	$4.200.000.000
Total	$4.200.000.000

Para un valor total **de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.496.274.353),** dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 11 de 28

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la **NEGOCIACIÓN** a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.398.691.968),** el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE*
Reteica 4.14x MIL	ICA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de **[UNA]**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 12 de 28

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría General de la Nación.

c. El Representante legal de la Sociedad Comisionista no podrá registrar antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional.

d. El Representante legal de la Sociedad Comisionista no podrá registrar faltas del Código Nacional de Policía y Convivencia en el certificado expedido por la Policía Nacional; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la Sociedad Comisionista en participar en la Rueda de Selección.

f. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

g. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

h. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la SDIS, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista miembro.

i. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si el comisionista ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 13 de 28

Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

j. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior.

k. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

l. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

m. El Representante Legal de la Sociedad Comisionista Compradora deberá allegar el registro de Deudores Alimentarios Morosos, de no estar reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

n. El Representante Legal de la Sociedad Comisionista de Bolsa no podrán registrar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, para lo cual deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al representante legal, con fecha de expedición no superior a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha inicial de entrega de la documentación.

10. Obligaciones de la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 14 de 28

4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil.
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de **(i)** integridad y confianza; **(ii)** cumplimiento de lo acordado; **(iii)** lealtad; **(iv)** trato justo con los clientes; **(v)** confidencialidad; y, **(vi)** profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 15 de 28

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones generales:

15. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación y de productos, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
16. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
18. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
20. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
21. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o interventoría del contrato.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
24. Pagar a la entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato de comisión.
26. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad en razón de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 16 de 28

indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la entidad. Si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

27. En cualquiera de los eventos anteriores la sociedad comisionista autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

28. Cumplir con las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

29. Cualificar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva, con el fin de garantizar que dichas interacciones con el Comitente Comprador se desarrollen en condiciones de respeto, inclusión y eliminación de barreras conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.

10.2 Obligaciones Especificas de la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada

1. Entregar a la Secretaría las papeletas de negociación en físico o digital a más tardar al día siguiente al que se realiza las negociaciones.

2. Una vez adjudicada la operación, los documentos que soportan el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas obligatorias para poder participar en la rueda de negociación correspondientes al comitente vendedor, deberán ser solicitados por el comisionista comprador en laDirección Técnica y de Aseguramiento Documental, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, antes de las 5:00 p.m., a fin de que éste último los revise y acepte los mismos, para lo cual, contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de la documentación.

3. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.

4. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión, corrección y mejora de las fichas técnicas de negociación, ficha técnica del producto y ficha técnica de distribución requeridas para la negociación en bolsa, que se requieran durante la vigencia del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 17 de 28

5. Acompañar en la construcción de las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
6. Apoyar al Comitente Comprador en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.
7. Presentar al **COMITENTE COMPRADOR** dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre de las negociaciones realizadas en virtud del Contrato de Comisión, informe de adjudicación de la negociación que contengan como mínimo : Número de Contrato de Comisión, Objeto del Contrato de Comisión, Fecha de Suscripción, Fecha de Acta de Inicio del Contrato de Comisión, Número y fecha de Boletín Convocatoria Rueda de Negociación, Fecha y Numero de Rueda de Negociación, Número de OMA, Lote negociado, Objeto de la Negociación, Fecha de Terminación de la Negociación, Valor de la Negociación, Valor Cierre de Negociación, Valor ahorro en caso de presentarse, Número de habilitados para participar en la Rueda de Negocios, Datos del Comitente Vendedor Adjudicatorio y Concepto de cumplimiento de las condiciones de participación exigidas en la Ficha Técnica de Negociación.
8. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Secretaría Distrital de Integración Social la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.
9. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de Comisión y/o se adicione en valor, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá, dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES** siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores adicionados a la comisión.
10. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento que sean convocadas por el Supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Realizar el seguimiento a la entrega y trámite de facturas por parte del Comitente Vendedor constando los tiempos establecidos en la Ficha técnica de negociación y coordinar para el efecto con el supervisor que designe el Comitente Comprador.
13. Ajustarse a los procesos y procedimientos del Comitente Comprador y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.
14. Presentar informes mensuales a la supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de cada comité de seguimiento, que contengan como mínimo: **1)** Estado de ejecución de la operación; **2)** Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión durante el mes; **3)** cantidades entregadas y no entregadas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 18 de 28

conforme a la solicitud de pedidos efectuada por la Supervisión **4)**. penalizaciones aplicadas durante el periodo**. 5).** Ejecución financiera y disponibilidad de recursos;**6)** Logros y dificultades durante la ejecución de la operación;**7**) Recomendaciones, **8)** Alertas.

15. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad del producto objeto de negociación y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos y/o Servicios y Ficha Técnica de Distribución.

16. Informar oportunamente a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos cuando la Supervisión o el Comitente Comprador le comunique al comisionista vendedor que se presentan no conformidades en la ejecución de la negociación por calidad, cantidad, oportunidad, y en general a las especificaciones técnicas solicitas en la ficha técnica de negociación, ficha técnica del producto y ficha técnica de distribución.

17. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Secretaría sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.

18. La sociedad Comisionista Compradora en desarrollo de sus obligaciones contractuales se obliga a informar a la Dirección Técnica y de Aseguramiento Documental mediante certificación suscrita por su Representante Legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación.

19. Presentar un informe final que detalle la ejecución de las operaciones celebradas con ocasión del contrato de comisión, describiendo cantidades programadas, cantidades entregadas, presupuesto ejecutado, saldos sin ejecutar, pagos efectuados al comitente vendedor, posibles incumplimientos informados en BMC y conclusión de los mismos.

20. Informar de manera oportuna al comisionista vendedor y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.

21. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos.

10.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 19 de 28

orientaciones específicas del supervisor.

10.4 Obligaciones ambientales

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Asistir a la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la asistencia a la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Entregar el (los) informe (s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

11. Garantía de Cumplimiento

La Entidad considera que los porcentajes establecidos en las garantías para la sociedad comisionista de bolsa que sea seleccionada para representar a la SDIS, asegura la seriedad, oportunidad y eficiencia tanto para el desarrollo como para la ejecución del contrato a realizar y así

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 20 de 28

mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo. Por otro lado, permite a la Entidad tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el comisionista comprador y se aseguren los recursos públicos destinados al mismo.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma, con ocasión a la suscripción del presente Contrato de Comisión. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Comitente Comprador. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN POLIZA (Art. 2.2.1.2.1.2.17 Decreto 1082de 2015)	**Suficiencia Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del costo de comisión incluido IVA, desde la fecha de suscripción del contrato de comisión por el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **Suficiencia Garantía de Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del costo de comisión incluido IVA, desde la fecha de suscripción del contrato de comisión por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del costo de comisión incluido IVA, desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 21 de 28

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMISIONISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el comisionista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: EL COMISIONISTA deberá mantener vigente la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato hasta la liquidación del contrato conforme lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.
La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del Contrato de Comisión

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE MAYO DE 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución de la Operación de Mercado Abierto será hasta el **31 DE MARZO DE 2027.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de facilitar el cierre adecuado de la operación y realizar los trámites administrativos y financieros requeridos para la liquidación del contrato, se tiene previsto que el contrato de comisión cuente con una vigencia adicional de dos (2) meses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 22 de 28

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Además, declaro que la Entidad a la que represento conoce, los efectos, las implicaciones legales y operativas de la aplicación del principio de finalidad y del principio de protección de garantías a las operaciones celebradas en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo tanto, entiende que las órdenes de transferencia de recursos derivadas de operaciones celebradas, una vez aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros. En ese sentido, dichas órdenes de transferencia y/o los actos necesarios para su cumplimiento no pueden ser objeto de medidas judiciales o administrativas, incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como aquellas derivadas de procesos concursales, toma de posesión, disolución, liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 23 de 28

operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Respecto a los recursos de la entidad que continúen bajo la administración del Sistema de Compensación y liquidación de la Bolsa, dando cumplimiento a lo señalado en la circular DDT -3-DE 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda "los recaudos se deben realizar a través de los formatos conceptos varios con código de barras".

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

IVON CAROLINA CAMARGO GARCÍA
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaria Distrital de Integración Social

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa

Proyectó: Fanny Carolina Bermúdez Jojoa - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Daniel Eduardo Peñaloza - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Liria Yesenia Quiñones - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Ramiro Andrés Sánchez Chávez - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Jhon Nicolas Barragan Castellanos - Subdirección de Abastecimiento
Revisó: Alejandra Cavanzo Obando - Asesor
Carlos Julián Ruiz Dionisio - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Gonzalo Sierra Torres - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Aprobó: Omar Fernando Beltrán Opayome - Subdirector de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 24 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026148114

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-05 16:04:18

Finalización: 2026-08-05 17:28:00

Escanee el código para verificación

Elaboración: Ramiro Andrés Sánchez Chávez - Dirección de Nutrición y Abastecimiento



Ramiro Andrés Sánchez Chávez
1075671498
rsanchezc@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

Elaboración: Liria Yesenia Quiñones - Dirección de Nutrición y Abastecimiento



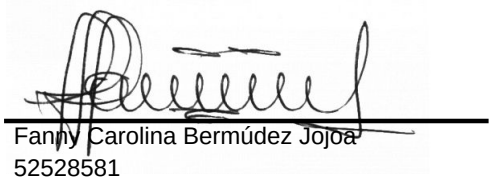
Liria Yesenia Quiñones Cabanzo
1019075018
lquinonezc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Daniel Eduardo Peñaloza - Dirección de Nutrición y Abastecimiento



Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Fanny Carolina Bermúdez Jojoa - Dirección de Nutrición y Abastecimiento



Fanny Carolina Bermúdez Jojoa
52528581
fbermudez@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 25 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026148114

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-05 16:04:18

Finalización: 2026-08-05 17:28:00

Escanee el código para verificación

Revisión: Gonzalo Sierra Torres - Dirección de Nutrición y Abastecimiento

GONZALO SIERRA TORRES
80845211
gsierra@sdis.gov.co

DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Revisión: Carlos Julián Ruiz Dionisio - Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Carlos Julián Ruiz Dionisio0
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Revisión: Alejandra Cavanzo Obando - Asesor

Alejandra Cavanzo
Dirección de Nutrición y Abastecimiento
dcavanzo@sdis.gov.co
Asesor
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Jhon Nicolas Barragan Castellanos - Subdirección de Abastecimiento

JHON NICOLAS BARRAGÁN CASTELLANOS
79764724
jbarraganc@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 26 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026148114

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283

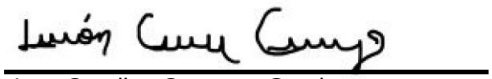
Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-05 16:04:18

Finalización: 2026-08-05 17:28:00

Escanee el código para verificación

Firma: Ivon Carolina Camargo García - Directora de Nutrición y Abastecimiento



Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
icamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Omar Fernando Beltrán Opayome - Subdirector de Abastecimiento



OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Página 27 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026148114

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283

Creación: 2026-08-05 16:04:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-05 17:28:00

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Fanny Carolina Bermúdez Jojoa fbermudez@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:04:21 Lec.: 2026-08-05 16:05:43 Res.: 2026-08-05 16:05:55 IP Res.: 190.26.34.165 Canal: Email
Elaboración	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:05:55 Lec.: 2026-08-05 16:27:40 Res.: 2026-08-05 16:27:43 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Elaboración	Liria Yesenia Quiñones Cabanzo lquinonezc@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:27:44 Lec.: 2026-08-05 16:29:47 Res.: 2026-08-05 16:29:53 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Elaboración	Ramiro Andrés Sánchez Chávez rsanchezc@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento.	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:29:57 Lec.: 2026-08-05 16:31:08 Res.: 2026-08-05 16:31:25 IP Res.: 191.156.179.111 Canal: Email
Elaboración	JHON NICOLAS BARRAGÁN CASTELLANOS jbarraganc@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:31:26 Lec.: 2026-08-05 16:32:34 Res.: 2026-08-05 16:33:01 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Alejandra Cavanzo dcavanzo@sdis.gov.co Asesor Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:33:01 Lec.: 2026-08-05 16:37:18 Res.: 2026-08-05 16:37:32 IP Res.: 191.156.157.139 Canal: Email
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio0 cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:37:33 Lec.: 2026-08-05 16:43:24 Res.: 2026-08-05 16:43:30 IP Res.: 191.156.124.146 Canal: Email
Revisión	GONZALO SIERRA TORRES gsierra@sdis.gov.co DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:43:30 Lec.: 2026-08-05 16:46:40 Res.: 2026-08-05 16:46:51 IP Res.: 186.84.89.155 Canal: Email
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-05 16:46:51 Lec.: 2026-08-05 17:24:29 Res.: 2026-08-05 17:24:38 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283
2026-08-05T17:28:01-05:00 - Pagina 28 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026148114

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-160418-deb548-96759283

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-05 16:04:18

Finalización: 2026-08-05 17:28:00

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ivon Carolina Camargo Garcia icamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-05 17:24:38 Lec.: 2026-08-05 17:27:45 Res.: 2026-08-05 17:28:00 IP Res.: 191.95.48.10 Canal: Email